

## **Acuerdo relativo a la aplicación de normas abiertas para los programas informáticos en el sector público.**

La introducción de normas abiertas obligatorias es obligatoria para el Estado. Mediante este acuerdo, la Asociación de las Regiones Danesas y la Federación Nacional de Municipios Daneses han acordado que las regiones y los municipios introduzcan las normas tal y como se describen en el texto a continuación. Las regiones y los municipios han adoptado la introducción de las normas abiertas obligatorias habida cuenta de que su desarrollo favorecerá la competencia y la interoperabilidad.

### **Contexto**

El 2 de junio de 2006, el Parlamento adoptó por unanimidad la decisión B 103 relativa a la aplicación de las normas abiertas relativas a los programas informáticos en el sector público. La Decisión B 103 obliga al gobierno a garantizar que la utilización de las tecnologías de la información por parte del sector público, incluida la utilización de programas informáticos, está basada en normas abiertas. La mayoría de las partes plantearon como base que la Decisión B 103 no debía suponer un aumento de los costes para el sector público.

El informe “Medios para favorecer la interoperabilidad mediante normas abiertas comunes” ha sido publicado el 11 de agosto de 2006. El Ministerio de Ciencias, el Ministerio de Hacienda, la Federación Nacional de Municipios Daneses y la Asociación de las Regiones Danesas han participado en este informe. Este último plantea una base oficial común sobre la forma de aplicar la Decisión B 103. Se ha propuesto implementar la Decisión B 103 mediante una decisión del gobierno y un acuerdo con los municipios.

En base a la Decisión del Parlamento B 103 que data del verano de 2006 y del informe "Medios para favorecer la interoperabilidad mediante normas abiertas comunes", el Ministerio de Ciencias envió en febrero de 2007 el informe “Aplicación de normas abiertas para los programas informáticos en el sector público” para consulta. Este informe recomienda que se hagan obligatorias 7 normas relativas a los programas informáticos desde este momento y hasta el 1 de enero de 2008.

Las respuestas a la consulta fueron en su conjunto positivas y el Ministerio de Ciencias obtuvo en consecuencia la unanimidad política en una hoja de ruta para la puesta en marcha de la aplicación de las normas abiertas obligatorias relativas a los programas informáticos en el sector público.

### **Normas abiertas obligatorias**

La introducción de normas abiertas debe, sin que ello conlleve un aumento de costes para el sector público, favorecer un mercado competitivo para los programas informáticos y contribuir a que los sistemas públicos de las tecnologías de la información puedan intercambiar informaciones independientemente de los programas informáticos seleccionados.

Cada serie potencialmente obligatoria de normas abiertas será objeto de una evaluación de las consecuencias económicas. La evaluación garantiza que la introducción de una norma es apropiada desde el punto de vista social y económico.

Las siete primeras series de normas abiertas obligatorias entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2008. Se trata de las series siguientes:

- Normas relativas a la transmisión de datos entre las autoridades públicas (OIOXML)
- Normas relativas al tratamiento electrónico de asuntos y documentos (FESD)
- Normas relativas a la compra electrónica en el sector público (OIOUBL)
- Normas relativas a las firmas digitales (OCES)
- Normas relativas a los sitios de Internet públicos y accesibilidad
- Normas relativas a la seguridad de las tecnologías de la información (DS484 – únicamente para el Estado)
- Normas relativas a la transmisión de documentos (ODF/OOXML)

En relación con las normas relativas a la transmisión de documentos, actualmente existen dos normas abiertas esenciales para dichos formatos en el mercado: ODF y OOXML. No obstante, estas dos normas son relativamente recientes y no existen experiencias concretas sobre sus aplicaciones prácticas. Por tanto, es difícil evaluar las consecuencias económicas de su introducción y esta evaluación es por tanto muy aproximada. Se ha producido la misma constatación en otros países europeos que disponen de decisiones similares.

Por tanto, se han iniciado las siguientes acciones:

- El 1 de enero de 2008, todas las autoridades públicas deberán poder recibir documentos de tratamiento de texto procedentes de los ciudadanos, de las empresas y de cualquier autoridad en dos formatos: OOXML y ODF.
- Desde este momento y hasta el 1 de enero de 2008, OOXML y ODF serán normas obligatorias para las autoridades públicas. Las soluciones que se hayan adquirido después del 1 de enero de 2008 deberán soportar como mínimo una de estas normas abiertas y poder recibir documentos de tratamiento de texto en los dos formatos, utilizando eventualmente módulos externos.
- La decisión de hacer obligatorias el uso de ODF y/o OOXML a partir del 1 de julio de 2009 se adoptará tras realizar una evaluación por un tercero independiente.

El hecho de que una norma sea abierta implica que:

- la norma esté perfectamente documentada y sea públicamente accesible,
- la norma pueda ser aplicada libremente sin restricciones económicas, políticas o jurídicas en lo que se refiere a la implementación y a la aplicación, ya sea ahora o en el futuro, y
- la norma deberá ser normalizada y mantenida en un foro abierto por un proceso abierto (organización de normalización).

### **Aplicación de las normas abiertas obligatorias**

El requisito en materia de aplicación de las normas abiertas obligatorias se aplicará únicamente a las nuevas soluciones de tecnología de la información.

Para la aplicación de normas abiertas obligatorias, una autoridad, en caso de costes adicionales eventuales u otros puntos no apropiados, incluso en relación con la seguridad de las tecnologías de la información de la autoridad en cuestión, podrá derogar la aplicación de las normas obligatorias. Sobre

esta base, los municipios y las regiones no podrán establecer para el Estado requisitos relacionados con la aplicación de las normas abiertas obligatorias relativas a los programas informáticos.

Se han establecido directrices más concretas, incluyendo la forma en que las autoridades pueden derogar las normas abiertas o derogarlas en el momento de su introducción obligatoria, en las orientaciones generales que se han elaborado en el marco de la aplicación de la Decisión B 103. Estas orientaciones generales estarán a disposición de las autoridades antes de la entrada en vigor del presente acuerdo.

De conformidad con la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas, modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 1998, la Comisión deberá ser informada antes de la entrada en vigor del acuerdo.

Las tres partes del acuerdo declaran haber acordado el proceso descrito. El acuerdo sobre la aplicación de las normas abiertas relativas a los programas informáticos en la administración pública subraya que los tres niveles de autoridad cooperan en unas iniciativas de digitalización esenciales.